Con tanto se dió fin á esta sesion y firmar el señor presidente y todos los señores Concejales, de que certifico yo el secretario.

Teleforo de Monzon. Iñigo Gaytan de Ayala. José Joaquin de Egaña

Ramon Mª de Lili

Juan Aguirreola. Manuel de Zigoyen

El secret.º José Manl. de Arcárate

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde D. Teleforo de Monzon, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. José Joaquin de Egaña y D. Iñigo Gaytan de Ayala, Tenientes de Alcalde, D. Ramon Mª de Lili D. Antonio Esterripa D. Manuel Zigoyen, D. Victor Arriga, D. Franco Harzabal y D. Bonifacio Emaldi, Regidores, que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á una circular de la Comision permanente de fecha 6 del corriente, por la que y en cumplimiento del Real Decreto de 13 de Noviembre de 1877, dá varias reglas para que los pueblos la presenten la documentacion correspondiente del pago verificado al Culto y Clero en el año económico corriente, á fin del que la provincia logre del Gobierno la rebaja de su importe del valor de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, señalado para dicho año, todo en conformidad con aquella Real disposicion. El Ayuntamiento acordó egecutar así oportunamente.

Asi mismo á una comunicacion de la indicada co-

mision y fecha 7 del corriente mes, por la que devuelve con su aprobacion los presupuestos de culto y Clero de dos años y medio, solicitando otro ejemplar igual que no se le envió por un descuido para su uso y con la declaracion de que si alguna vez se dirige el Gobierno reclamando las 1.158 pesetas á que se dá ingreso en el año de 1876 en concepto de producto de la bula al tenor del Real Decreto de Enero de 1877, habrá de responder la corporacion de dicha cantidad. Esta decretó remitirla el mencionado ejemplar y espresarla que si llegaba un dia en que el Estado reclamase la referida suma, no tendria inconveniente en entregarsela, sacando de mas al pueblo esta cifra en los presupuestos oportunos del ramo, toda vez que le ha dispensado el beneficio de la misma en los actuales por suponerla ingreso efectivo del Culto imputable al año en que fué remitida al Clero con dicho fin por el Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesi.

De igual manera á un oficio de la repetida comision permanente y fecha 6 de los corrientes, por el que devuelve con su aprobacion la matrícula industrial de este pueblo que al efecto la fué remitida.

De igual suerte á otra comunicacion de la misma comision y fecha 7 del mes, por la que, trasladando el oficio que dice haber pasado al Sr. Comandante de la Caja de reclutas de la provincia, manifiesta el movimiento que ha tenido lugar en alguno de los mozos de este cupo y reemplazo del año actual, á consecuencia del ingreso en caja, aun que tardiamente, en calidad de activo del mozo num.º 20 José Gabilondo y Aguirre. El Señor Presidente indicó con este motivo que, en su concepto, la comision habia incurrido en una equivocacion notable, de la que hizo minuciosa mencion en dicho movimiento, como se apresuró á hacerla presente proponiendola la rectificacion que procedia y la Corporacion aprobó este proceder.

Se hizo presente una cuenta que ofrecia el Sr. Frigoyen, como encargado que era al efecto del montamiento de gastos de las funciones de la ultima semana Santa, en que aparece un deficit de ciento setenta y ocho pesetas y sesenta y dos céntimos, y la municipalidad de acuerdo con lo que tiene decretado anteriormente, resolvió su aprobacion y pago por medio

del correspondiente libramiento. Igual determinacion tomó respecto á los Sacerdotes Sres. D. Marcos de Emaldi, D. Jose Manuel Narvaiza y D. Roque Ytuarte, que predicaron por su encargo los sermones del mandato, pasion y soledad, añadiendo que se les abonase, segun costumbre, al 1.º veinte pesetas y á quince á los dos restantes, á cada uno por medio de su libramiento correspondiente.

Se dió cuenta igualmente de una relacion presentada por D. José Y. Retolaza de los gastos últimos originados en la formacion del Censo y viage que tubo que verificar á San Sebastian montante á cincuenta y ocho pesetas. La corporacion la aprobó y resolvió que le fuese satisfecha.

Se leyó una esposicion de D. Teleforo de Monzon y Zurbano en que manifiesta que, careciendo de titulo escrito de dominio de la casa de su pertenencia señalada con el num.º 10 con sus pertenecidos en la calle de Miripilori de esta villa, y deseando inscribirla en el registro de la propiedad de este partido Judicial, y hallando que no debe haber inconveniente alguno por parte del Ayuntamiento en facilitar á este interesado la certificacion que prescribe la ley hipotecaria vigente para los efectos que se indican, se acordó espedir la mencionada certificacion accediendo á los deseos del señor D. Teleforo de Monzon.

La comision de abastos manifestó que habia arreglado satisfactoriamente el incidente promovido por D. Miguel Aripitarte y de que se hizo merito en la sesion anterior, llenandose las circunstancias que en la misma se la prescribieron; asi mismo, que era de necesidad remplazar algunas de las maromas que se emplean en la mataderia por estar muy gastadas. La corporacion se enteró de ambas cosas y determinó autorizar á dicha comision para hacer adquisicion y colocacion de las indicadas maromas, presentando oportunamente su cuenta.

Finalmente, la repetida comision de abastos manifestó, en descargo del dictamen que se la pidió, sobre las instancias de D. Miguel Aripitarte y José Maritegui solicitando para el año próximo economico la venta libre de los vinos y car-

ne fresca, que en su concepto, bajo el punto de vista de utilidad pública y atendidas las circunstancias tristes en que se hallan los fondos de la villa, era de gran conveniencia que continuara la provision esclusiva de aquellos ejercida directamente por el Ayuntamiento, y de necesidad el que continuase en provision esclusiva tambien, pero rematada el abastecimiento de estas. La Corporacion debatió ampliamente este punto y prescindiendo algunos de sus individuos de las opiniones particulares que sustentan en la materia, opinaron todos ellos unánimemente confirmar el parecer de la referida comision en consideracion 1.º á que es indiscutible con presencia de los antecedentes que conserva esta municipalidad, el daño que esperimentarian sus arcas teniendo que sostener por su cuenta una carnicería para hacer frente en venta libre al precio á que elevarian la carne los pocos cortadores que hay en la localidad facilmente unidos entre sí, y 2.º á que si bien en la venta tambien libre de vinos no se correria á lo menos en tan gran escala este peligro y para hacerle frente es menos costoso el sostenimiento de una ó mas tabernas, es tambien sabido que con la provision esclusiva de vinos practicada por el Ayuntamiento, como viene ejecutando sin interrupcion desde que se concluyó la guerra, tiene el sencillo medio de allegar mas recursos con el precio que les pone, recursos de que tanta necesidad tiene para atender á innumerables obligaciones atrasadas de un pueblo al que se está acabando de exigir una contribucion provincial de 1873, de valor de mas de 40.000 pesetas y al que se va á pedir en uno de estos dias otra contribucion directa de mas de 28.000 pesetas para el pago de Culto y Clero en dos años y medio, y satisfaccion de la cuota que le ha correspondido en la nueva provincial para pago de la de inmuebles cultivo y ganadería que ha exigido el Gobierno. En su consecuencia resolvió el Ayuntamiento desestimar las instancias indicadas y sostener la provision esclusiva de los vinos y carnes tal como se hallan en la actualidad en el próximo año económico, solicitando al efecto la aprobacion de la Junta municipal en reu-

nion que, previa convocatoria del Sr. presidente, se celebrará á las once de mañana en la Sala Consistorial, pues así procede segun la legislacion Foral vigente en el ramo que está contenida en un acuerdo de las últimas Juntas generales celebradas en esta villa en el año de 1870. para luego, y en su conformidad tambien, solicitar la sancion superior de la Excma. Diputacion provincial.

Con lo que se dió fin á la sesion firmando esta acta todos los señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Hilario de Manzano — Iñigo Gaytan de Ayala — José Joaquin de Egana — Ramon Mª de Lili — Manuel de Irigoyen — Antonio Eterripa

El Secretº
José Manl.
de Arcárate

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde D. Celestino de Mendizabal, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. José Joaquin de Egana y D. Iñigo Gaytan de Ayala, Tenientes de Alcalde, D. Ramon Mª de Lili, D. Antonio Eterripa, D. Victor Arizpe, D. Manuel Irigoyen y D. Francisco Ibarzabal, Regidores que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á una circular del Gobierno civil inserta